

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN XI, 13 FRACCIÓN III, 15 Y 38 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana es una Institución de educación superior, autónoma, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar libremente, los bienes muebles e inmuebles forman parte del patrimonio de la Universidad Veracruzana.

Que la Rectora es la autoridad ejecutiva de la Universidad Veracruzana, y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica tiene la atribución de autorizar la venta o donación de los bienes muebles que hubieren perdido su utilidad. La Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las atribuciones previstas en el Artículo 189, Fracción XX del Estatuto General le concede la atribución de proponer a la Rectora la baja definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad, que por algún motivo ya no sean usados.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, mediante oficio S.A.F.01496/08/2017 con fecha 9 de agosto de 2017, solicita previo dictamen técnico al Abogado General la elaboración del Acuerdo del Rector para la baja del patrimonio de los bienes muebles que se mencionan en este Acuerdo, bienes considerados no útiles tal como se manifiesta por los titulares de las entidades académicas y dependencias de la región Xalapa, por encontrarse dentro del supuesto del artículo 54 fracción I del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, de la manera siguiente: la partida 1601 *Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información* correspondiente a 5 bienes muebles que se detallan a continuación y que se otorgarán en donación al Centro Estatal de Cancerología CECAN por haberlo solicitado a la Rectora mediante oficio DG/JEIC/421/2017 con fecha 18 de julio de 2017.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracción I del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, que establece que procede la baja de los bienes muebles, cuando por su estado de obsolescencia técnica o tecnológica, o cualidades físicas, no resulten útiles o funcionales, en dicho supuesto se encuentran los bienes muebles relativos a la partida 1601 *Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información* correspondiente a 5 bienes muebles, mismos que fueron solicitados a la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles dependiente de esa Secretaría, por la autoridad unipersonal o funcionario de la entidad académica o dependencia de la región Xalapa, donde se encontraban asignados, entregándolos al Almacén de Bajas de dicha Dirección. Por lo anterior, el titular de la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, como área responsable de las bajas de los bienes muebles de la región Xalapa, elaboró el dictamen técnico de baja, por encontrarse dentro del supuesto del artículo 54 fracción I del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Que lo anterior, se realiza en concordancia con las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cuyo Numeral III establece que debe reconocerse como un activo, aquello que afecte económicamente al ente público, en función de la capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, los cuales son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia.

Que de igual manera en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en el Numeral 6, establece que para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros el uso que el ente público espera realizar del activo y se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien. La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la donación de 5 bienes muebles correspondiente a la partida 1601 denominada "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información", a la donataria Centro Estatal de Cancerología CECAN.

El resumen de los bienes muebles propuestos para baja del patrimonio, es el siguiente:

Número de cuenta	Descripción	Total de bienes	Costo de adquisición	Depreciación acumulada	Valor en libros
1601	Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	5	\$53,081.92	\$53,076.92	\$5.00

Mismos que se detallan a continuación:

Nº	Nº Inventario	Descripción	Número de serie	Cuenta	Fecha	Costo Adquisición	Depreciación acumulada	Valor en Libros
1	N00086678	201030001 COMPUTADORA DE ESCRITORIO BUSINESS DESKTOP DC7600 HP COMPAQ	MXJ63000PM	1601	17-jul-06	\$9,119.50	\$ 9,118.50	\$ 1.00
2	N00101269	201030002 COMPUTADORA PERSONAL DC5700 HP	MXJ715073J	1601	16-may-07	8,737.87	8,736.87	1.00
3	N00082105	201030003 COMPUTADORA DE ESCRITORIO COMPAQ EVO DC7600 HP	MXJ552011F	1601	20-feb-06	13,676.40	13,675.40	1.00
4	N00081073	201030003 COMPUTADORA DE ESCRITORIO EVO DC7600 HP	MXJ5520143	1601	13-feb-06	13,676.40	13,675.40	1.00
5	N00118818	201037633 COMPUTADORA DE ESCRITORIO PC3 DC5850 HP	MXJ8400BWS	1601	12-nov-08	7,871.75	7,870.75	1.00
Total						\$ 53,081.92	\$ 53,076.92	\$ 5.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

SEGUNDO. Para llevar a cabo la donación de los bienes muebles no útiles, la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

TERCERO. Para lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, deberá elaborarse un Acta Administrativa anexando a la misma la relación de los bienes donados correspondientes. Tanto en el Acta como en el inventario deberán participar y firmar, de manera conjunta, un representante de la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, un representante de la oficina del Abogado General y un representante de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

CUARTO. Una vez realizada la donación de los bienes muebles, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá instruir a la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles a realizar los ajustes procedentes en los sistemas de control administrativo y contable que corresponda, adjuntando el sustento documental que forma parte de este Acuerdo, procediendo a la baja de dichos bienes del activo de la Universidad y los registros contables se reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda.

QUINTO. La información y documentación que sustenta la autorización para la donación y baja de los bienes muebles donados, quedará bajo custodia y resguardo de la Dirección de Control

de Bienes Muebles e Inmuebles, consistente en los dictámenes de baja, así como las solicitudes de las donatarias autorizadas para recibirlos.

SEXTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Contraloría General, a la Dirección General de Recursos Financieros, a la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA